



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 374-2021-SUNARP/ZRIIJEF

Chiclayo, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

El Inf. N°643-2021/Z.R.N°II-UADM y las solicitudes sobre devolución de derechos registrales, presentadas en la mesa de partes de la Oficina Registral de Chiclayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 252-2000-SUNARP/SN se aprobó la Directiva N° 013-2000-SUNARP/SN, que regula el procedimiento para la devolución de derechos registrales cuando el usuario haya pagado en exceso o cuando se produzca la tacha del título al vencimiento del plazo de vigencia del asiento de presentación;

Que, de acuerdo con lo indicado en el Memorándum N° 269-2003/Z.R.N°II-JEF, las resoluciones de devolución de derechos o reintegro de derechos o similares, deberá ser visado por el tesorero, quien efectuará dicha visación sólo cuando previamente haya verificado, que el recibo adjuntado por el usuario recurrente cumple con los siguientes requisitos:

- Es auténtico con respecto al que obra en el archivo de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- El recibo no ha sido utilizado o pagado anteriormente en favor del usuario
- Existe correspondencia entre los datos del recibo y los datos consignados por el recurrente;

Que, la citada Resolución contará con la visación de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, debiendo éste supervisar que el tesorero cumpla con la responsabilidad señalada en el considerando anterior;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 73 de la Directiva de Tesorería 001-2007-EF 77.15, las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo; mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso.

Que, mediante Resolución 001-2014/ZRN°II-UADM, Artículo Quinto, se establece que el monto máximo a pagar con el Fondo Especial, ascenderá a cinco por ciento (5%) de la UIT.

Que, de lo anteriormente señalado, se concluye que debe autorizarse las devoluciones solicitadas por:

APELLIDOS Y NOMBRES	Doc. Ident.	N° Recibo	N° Título	Monto S/.
GOMEZ DIAZ MARCOS	16680942	712-12324	1763447-2020	261.00
PEREZ GUEVARA PAOLA STHEFANY	48133497	94-6163	1804751-2021	372.00
LUPERDI GAMBOA CESAR ERNESTO	40348718	81-6160	1257892-2021	394.00
CASTRO BECERRA DIANA MARGARET	41561552	1034-12981	2815658-2021	237.00
NECIOSUP AZABACHE JORGE LUIS	41887793	64-1840	395405-2021	254.00



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 374-2021-SUNARP/ZRIIJEF

GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	83-1944	163816-2017	536.00
GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	107-47	241274-2017	1261.00
GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	107-515	284732-2017	255.00
GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	107-915	322624-2017	572.00
GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	82-1442	120451-2017	637.00
GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	64-345	520736-2017	494.00
GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	107-3838	587067-2017	667.00
GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	01-1341	967955-2017	580.00
GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	107-7563	963394-2017	300.00
GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	107-7865	990509-2017	942.00
GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	107-2507	449177-2017	239.00

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de Creación de la SUNARP, el D.S. N°135-2002-JUS, que aprueba el Estatuto de la SUNARP.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la devolución de Derechos registrales, con giro de cheques, solicitados por los usuarios que a continuación se detallan, según los fundamentos expuestos en la presente Resolución:

APELLIDOS Y NOMBRES	Doc. Ident.	N° Recibo	N° Título	Monto S/.
GOMEZ DIAZ MARCOS	16680942	712-12324	1763447-2020	261.00
PEREZ GUEVARA PAOLA STHEFANY	48133497	94-6163	1804751-2021	372.00
LUPERDI GAMBOA CESAR ERNESTO	40348718	81-6160	1257892-2021	394.00
CASTRO BECERRA DIANA MARGARET	41561552	1034-12981	2815658-2021	237.00
NECIOSUP AZABACHE JORGE LUIS	41887793	64-1840	395405-2021	254.00
GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	83-1944	163816-2017	536.00
GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	107-47	241274-2017	1261.00
GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	107-515	284732-2017	255.00
GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	107-915	322624-2017	572.00
GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	82-1442	120451-2017	637.00
GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	64-345	520736-2017	494.00
GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	107-3838	587067-2017	667.00
GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	01-1341	967955-2017	580.00
GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	107-7563	963394-2017	300.00
GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	107-7865	990509-2017	942.00
GALVEZ VASQUEZ ROGGER ARNOLD	73765613	107-2507	449177-2017	239.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los originales de las solicitudes de devolución que se indican en el listado artículo primero sean entregados al Área de Tesorería para su custodia.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Unidad de Administración y Área de Tesorería, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.